



1173

**Ministerio de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 14 DIC 2020

001/12970/2020

**VISTO:** los presentes antecedentes vinculados a la integración de la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola;

**RESULTANDO:** I) por la Ley N° 17.115, de 21 de junio de 1999, se crea la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola, dependiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

II) por el artículo 4° de la citada disposición legal, en la redacción dada por el artículo 223 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, y por el artículo 12 del Decreto N° 59/010, de 19 de febrero de 2010, se establece la integración y forma de designación de los miembros de la mencionada Comisión Honoraria;

**CONSIDERANDO:** oportuno y conveniente dar nueva integración a la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola, a partir de los nombramientos oficiales efectuados y las proposiciones de los sectores involucrados en la materia, hechos llegar en los presentes obrados;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y disposiciones citadas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Intégrase la Comisión Honoraria de Desarrollo Apícola con la designación de los siguientes miembros:

Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en calidad de representantes titulares, el Sr. Néstor Causa -quien además presidirá la mencionada Comisión- y el Sr. Jorge Harriet, y en calidad de representantes suplentes, los Sres. Alex Hughes y Diego de Freitas.

Por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en calidad de representante titular, la Sra. Alejandra Carrau, y en calidad de representante suplente, el Ec. Sebastián Bianchi.

Por los productores apícolas, en calidad de representantes titulares, los Sres. Hugo Edison Pío Abellá y Gabriel Pedro Rodríguez Ferrá, y en calidad de representantes suplentes, los Sres. Omar Bonilla y Nicolás Roldán.

871

Por el sector comercito exportador de productos apícolas, en calidad de representante titular, el Sr. Christophe Lhéritier, y en calidad de representante suplente, el Sr. Felipe Arburua.

2º) Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, etc.

  

---

LACALLE POU LUIS

AL